



IEEPCNL/OIC/T/27/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SE EMITE EL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Monterrey, Nuevo León, seis de julio de dos mil veintitrés.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana¹, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas², así como sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado³; y, tomando en cuenta los siguientes

Considerandos:

- I. Que conforme a los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León⁴; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y, 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana⁵ es el órgano público local electoral en el Estado de Nuevo León, de carácter permanente, independiente y autónomo en su funcionamiento, competente para la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la

¹ De acuerdo con los transitorios Primero y Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha uno de octubre de dos mil veintidós, la denominación de la Comisión Estatal Electoral cambió a la de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

² En adelante *Ley General*.

³ En adelante *Ley de Responsabilidades*.

⁴ En adelante *Constitución Local*.

⁵ En adelante el *Instituto Local*.



renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato.

- II. Que conforme a los artículos 6 y 15 de la *Ley General*, y sus correlativos de la *Ley de Responsabilidades*, todos los entes públicos tienen la obligación de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan su adecuado funcionamiento, así como la actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas que laboren en su institución, además, los Órganos Internos a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas por parte de dichas personas servidoras públicas podrán implementar acciones para orientar el criterio en situaciones específicas de acuerdo a los lineamientos que emita el propio Órgano Interno.
- III. Que mediante acuerdo 252 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León⁶, el Congreso del Estado de Nuevo León⁷, con fundamento en los artículos 63, fracción LV de la *Constitución Local*, y 136, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del *Congreso*, tuvo a bien designarme como Titular del Órgano Interno de Control del *Instituto Local*.
- IV. Que el veintisiete de enero de dos mil veinte, se publicó en el *Periódico Oficial* el Código de Ética y Conducta del *Instituto Local*, el cual entró en vigor al día siguiente, es decir el veintiocho de enero de dos mil veinte, mismo en el que se determinó que el Órgano Interno de Control del *Instituto Local* debía emitir en un lapso de sesenta días naturales el Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

⁶ En adelante *Periódico Oficial*.

⁷ En adelante *Congreso*.



- V. Que el Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa fue publicado en el *Periódico Oficial* el quince de julio de dos mil veinte, el cual entró en vigor al día siguiente, es decir el dieciséis de julio de dos mil veinte.
- VI. Que toda vez que la denominación de la Comisión Estatal Electoral cambió a la de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de acuerdo con los transitorios Primero y Octavo de la Constitución Local, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha uno de octubre de dos mil veintidós, se estima necesario reformar el Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a fin de homologar la normativa que se establece en el Instituto Local.

Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:

Primero. Se abroga el Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa emitido por el suscrito publicado en el *Periódico Oficial* el quince de julio de dos mil veinte, mismo que entró en vigor el dieciséis de julio de dos mil veinte.

Segundo. Se emite el Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa⁸, de conformidad con los artículos 6 y 15 de la *Ley General*, y sus correlativos de la *Ley de Responsabilidades*, el cual es de orden público y observancia general para las personas servidoras públicas del *Instituto Local*, y demás sujetos obligados por la *Ley General* y la *Ley de Responsabilidades*; mismo que consta de 174 artículos contenidos en 60 hojas.

Tercero. Se ordena la publicación del *Reglamento del OIC*, así como del presente acuerdo en el *Periódico Oficial*.

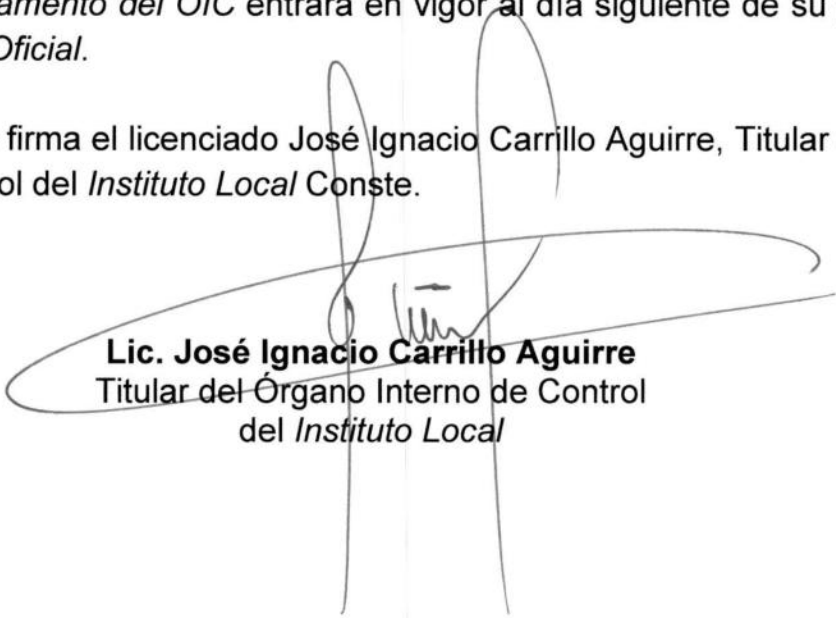
⁸ En adelante *Reglamento del OIC*.



Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del *Instituto Local*, a fin de que se proceda a la difusión del *Reglamento del OIC* en la página electrónica del *Instituto Local*.

Quinto. El *Reglamento del OIC* entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial*.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, Titular del Órgano Interno de Control del *Instituto Local* Conste.



Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del Órgano Interno de Control
del *Instituto Local*